

VERSION WEB. OCTUBRE 2023

SALUD MENTAL EN LA CIUDAD

DERECHOS FUNDAMENTALES

INTERNACIONES VOLUNTARIAS E INVOLUNTARIAS

DERECHO DE DEFENSA

SALUD MENTAL COMUNITARIA

BUENAS PRÁCTICAS

CONTACTOS ÚTILES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ÍNDICE

¿Qué es la Salud Mental?

Leyes de protección y **acceso** a la salud mental

Modalidades de atención

Internaciones: voluntarias e involuntarias

Derecho de Defensa

Salud mental comunitaria

Buenas prácticas

Acerca de nosotros

¿A dónde podés recurrir? Atención y reclamos

Las fotografías publicadas son producto del registro de las salidas organizadas por el Ministerio Público Tutelar. Ver página 16.

¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

En Argentina 1 de cada 3 personas tiene problemas de salud mental a partir de los 20 años¹. Así, nos encontramos frente a una realidad que presenta enormes desafíos a la hora de construir un modelo de atención, cuidado y acompañamiento basado en el paradigma de las personas como sujetos de derechos y no como objetos de asistencia.

En el Ministerio Público Tutelar (MPT) trabajamos con una mirada profesional, construida de manera interdisciplinaria, apoyada en prácticas transformadoras de acompañamiento respetuoso. Para su implementación priorizamos siempre a las personas, teniendo en cuenta su voluntad y su derecho a ser oídas.

Nuestro enfoque está puesto en la plena protección de los derechos, el acceso a la justicia, y el apoyo en la toma de decisiones para que las personas puedan alcanzar la mayor autonomía posible y evitar así su institucionalización y/o su judicialización.

Bajo este paradigma trabajamos cada día. Brindar información accesible, en lenguaje claro y de lectura fácil es fundamental a la hora de promover derechos, por ello es que ofrecemos a la comunidad esta guía.

1 www.argentina.gob.ar/salud/mental-y-adicciones/que-es

Fuentes: Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657; Ley de Salud Mental de la Ciudad N° 448; Ley Nacional de Derechos del/la Paciente N° 26.529; Organización Mundial de la Salud (OMS), página web oficial http://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Ley Básica de Salud N° 153 de la CABA; Decreto nacional N° 603/13 (reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657).

En esta Guía utilizamos el femenino, el masculino sin desconocer que esta elección impide la representación de otros géneros y que existen otros recursos de representar gráficamente la diversidad (@, X, E o *). Optamos por la alternativa que se fundamenta en el lenguaje claro y lectura fácil.



¿QUÉ ES LA SALUD MENTAL?

La salud mental es un estado de bienestar emocional, psíquico y social que permite a las personas llevar adelante los desafíos de la propia vida, desarrollar habilidades y contribuir a la comunidad en la que viven.

La Ley Nacional reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Es importante saber que cualquier persona puede necesitar un tratamiento en algún momento de su vida y nadie tiene derecho a discriminarla por ese motivo.

Las personas con uso problemático de sustancias, ya sean legales o ilegales, cuentan con todos los derechos enunciados en las normas de salud mental.

Cuáles son las leyes más importantes de protección y acceso a la salud mental

26.378

Convencion sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

26.657

Ley Nacional de Salud Mental

26.529

Ley de Derechos de el/la Paciente

448

Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires

1.903

Ley Orgánica del Ministerio Público

Modificado en el año 2022 por el [Art. 2 de la Ley 6.549](#), adecua el texto a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD MENTAL Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA QUE RIGE LA MATERIA.

DERECHOS EN SALUD MENTAL

Todas las personas tenemos derecho a:

- > A acceder de manera gratuita, igualitaria y equitativa a la atención integral de salud mental
- > A no ser discriminadas por tener un diagnóstico en salud mental, ni por ningún otro motivo
- > A recibir información adecuada y comprensible acerca de tu estado de salud, tratamiento y alternativas de atención, incluyendo el acceso a nuestra historia clínica
- > A ser escuchadas y a que se presuma y respete nuestra capacidad para tomar decisiones
- > A acceder a los sistemas de apoyos necesarios para fortalecer nuestra autonomía y ejercer nuestros derechos a la integración familiar, laboral y comunitaria
- > A contar con un seguimiento por parte del equipo de salud que garantice, en caso de concluir el proceso de internación, la continuidad de la atención
- > A la accesibilidad física, cognitiva y sensorial

En el caso de internaciones, además de los derechos precedentes:

- > A no estar reclusas en una sala de aislamiento
- > A estar comunicadas con gente de nuestra confianza y con un abogado

Todos estos derechos deben asegurarlos tanto en instituciones **públicas** como **privadas**.

MODALIDADES DE ATENCIÓN

Capítulo V - Art. 8 de la Ley Nacional de Salud Mental

La salud mental debe ser abordada por equipos interdisciplinarios (integrados por profesionales en psicología, psiquiatría, terapia ocupacional y trabajo social, entre otras disciplinas pertinentes) y desde principios de atención comunitaria primaria.

En este sentido, se deben fomentar acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria a través de dispositivos tales como:

- > Consultas ambulatorias
- > Servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional
- > Atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios
- > Servicios para la promoción y prevención en salud mental
- > Centros de capacitación socio-laboral
- > Emprendimientos sociales
- > Casas de convivencia
- > Hospitales de día
- > Cooperativas de trabajo
- > Acompañamiento terapéutico

Fuente: Ley Nacional de Salud Mental.

¿Quién determina la modalidad de atención?

El tratamiento adecuado va a ser determinado por un equipo interdisciplinario del sistema de salud. Este equipo debe ofrecer la alternativa terapéutica más conveniente y que menos restrinja los derechos y libertades de la persona.

La prescripción de medicación sólo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona y se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y **nunca como castigo o para suplir la necesidad de cuidados especiales.**

INTERNACIONES

La salud mental debe contemplar una atención comunitaria primaria desde su inicio. **La internación es el último recurso**, a partir de la evaluación llevada a cabo por un equipo interdisciplinario, cuando los tratamientos ambulatorios no sean posibles. Además, tiene que ser breve.

INTERNACIÓN VOLUNTARIA

LA REGLA

 **48 horas**

 **60 días**

- 1 Evaluación y diagnóstico
- 2 Identificación de la persona
- 3 Consentimiento informado
- 4 Notificación al Órgano de Revisión
- 5 Notificación al Juzgado

 **Dentro de las 48 hs:**

- 1 Realizar una evaluación y un diagnóstico interdisciplinario e integral.
- 2 Buscar datos sobre la identidad de la persona y su grupo familiar.
- 3 Solicitar por escrito y en forma personal el consentimiento libre, voluntario, pleno e informado (debe ser continuo y si se pierde durante la internación, ésta pasa a ser involuntaria).

 **Superados los 60 días corridos se debe comunicar al:**

- 4 Órgano de Revisión.
- 5 Juzgado (en un plazo de 5 días, el/la Juez/a decidirá si la internación sigue siendo voluntaria o pasa a ser involuntaria).



Evaluación y diagnóstico interdisciplinario e integral

Requiere la firma de al menos dos profesionales, uno/a de los/as cuales debe ser psicólogo/a o médico/a psiquiatra.

INTERNACIÓN INVOLUNTARIA

LA EXCEPCIÓN

 **10 horas**

48 horas

 **30 días**

90 días

- 1 Designación de un/a abogado/a
- 2 Identificación de la persona
- 3 Evaluación y justificación
- 4 Notificación al Juzgado
- 5 Evaluación interdisciplinaria del Órgano de Revisión

 **Dentro de las 10 hs:**

- 1 Garantizar que la persona cuente con un/a abogado/a de la Defensa Pública en caso de que no tenga uno/a particular.
- 2 Elaborar un informe que determine la situación de riesgo cierto e inminente, que cuente con la firma de dos profesionales y con los datos sobre la identidad de la persona y la de su grupo familiar; y remitir a:
 - a. Juzgado (en un plazo de 3 días el/la Juez/a evaluará si convalida la internación).
 - b. Órgano de Revisión.

 **Dentro de las 48 hs:**

- 3 Remitir al Juzgado y al Órgano de Revisión la siguiente información:
 - a. Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral y motivos que justifican la internación.
 - b. Justificación de la ausencia de otra alternativa eficaz para el tratamiento.
 - c. Especificar si hubo instancias previas de intervención.
- 4 **Cada 30 días** (como mínimo) el Juzgado enviará pedidos de informes al equipo tratante.
- 5 **Cada 90 días** el Juzgado solicitará una evaluación al equipo interdisciplinario del Órgano de Revisión. Dicha revisión debe realizarse cada vez que transcurra ese plazo.

INTERNACIONES VOLUNTARIAS

La **internación voluntaria** se produce cuando la persona acepta el tratamiento de internación (sea en una institución pública o privada). Es obligatorio que la persona que se interna dé su **consentimiento informado** en forma directa y por escrito. Y es importante tener en cuenta que una internación voluntaria puede convertirse en involuntaria, y viceversa, durante un mismo proceso.

La **internación involuntaria** implica que la persona no está de acuerdo con estar internada o no está en condiciones de dar su opinión en relación con su internación. Incluso en este caso, deberá procurarse la participación de la persona en la decisión que se tome sobre su tratamiento. Este tipo de internación sólo puede darse si existe riesgo cierto e inminente para sí o terceros (esto significa que un daño **grave a la salud o la vida** de la persona en cuestión o de otras personas ya está ocurriendo u ocurrirá sin lugar a dudas).

INTERNACIONES INVOLUNTARIAS

En toda internación involuntaria se debe designar abogado a la persona internada. Si la persona no puede pagarlo, **el Estado debe proveerlo.**

Las **internaciones de niñas, niños, adolescentes** y de personas que cuentan con una restricción judicial para brindar su consentimiento en virtud de una sentencia referida al ejercicio de su capacidad jurídica, siempre se consideran **involuntarias** a los efectos del procedimiento de la ley. Debe ofrecerse igualmente que suscriban el consentimiento informado. Por otro lado, las niñas, niños y adolescentes internados tienen derecho a ser acompañados por familiares o personas de su confianza, salvo que medie contraindicación fundada del equipo interdisciplinario.

¿QUÉ ES EL DERECHO DE DEFENSA?

Capítulo VII – Art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental

El derecho a la defensa también rige en materia de internaciones en salud mental. Esto significa que las personas tienen derecho a ser informadas correctamente sobre sus derechos y a conocer de qué se trata un proceso que las involucre. En este caso, tienen derecho a que un abogado defienda sus intereses, a participar en pie de igualdad y a peticionar en el marco de dicho proceso, y obtener una respuesta en tiempo y forma.

Nadie puede imponerte un abogado. En caso de no estar conforme podés solicitar que otro letrado defienda tus derechos.

Si estás internado contra tu voluntad por motivos de salud mental, tenés derecho a designar un abogado de tu confianza a fin de que te asesore, patrocine y defienda tus derechos. **El centro de salud debe informarte que tenés ese derecho.** Si no querés o no podés designar un abogado particular, **el Estado debe proveerte un defensor público de forma gratuita.**

Tu abogado

- > Debe intervenir desde el momento mismo en que se inicia la internación
- > Debe brindarte toda la información sobre tu situación legal
- > Puede oponerse a la internación, en caso de que vos lo instruyas en ese sentido
- > Puede solicitar tu externación en todo momento, si vos se lo pedís
- > Tiene que respetar tu voluntad y preferencias en lo relativo a la atención y tratamiento siempre, y actuar en consecuencia
- > Aún si no recibe instrucciones tuyas, debe procurar que las condiciones generales de internación respeten las garantías mínimas exigidas por la ley y las directivas anticipadas que pudieras haber manifestado expresamente
- > Tiene derecho a acceder al expediente judicial de control de tu internación y realizar las presentaciones correspondientes
- > Deja de intervenir una vez que la internación concluye

¿Qué ocurre cuando una persona es dada de alta de internación y no tiene familia o lugar donde vivir?

La internación es un recurso terapéutico (de salud) y **en ningún caso debe usarse con la intención de resolver problemáticas sociales o de vivienda**. Debe ser lo más breve posible y dispuesta con base en criterios terapéuticos interdisciplinarios. Si una persona es dada de alta debe ser externada del hospital. Y si no cuenta con un lugar al cual ir, el Estado debe ofrecerle opciones de política social que suplan dicha falencia.



EL HECHO DE HABER
ESTADO INTERNADO
POR CUESTIONES
DE SALUD MENTAL
NO IMPLICA INCAPACIDAD

SALUD MENTAL

COMUNITARIA

¿Qué son los sistemas de apoyo?

Los sistemas de apoyos son aquellas redes de sostén que se construyen entre vecinas, amigos, familiares, funcionarios públicos, profesionales de la salud que, de alguna manera, ayudan a personas que así lo requieren a fortalecer su autonomía y ejercer sus derechos.

Los apoyos pueden ser formales o informales: colaborar en actividades cotidianas, la gestión de un trámite o simplemente estando en contacto con la persona, siempre que esta se lo solicite.

Desde el Ministerio Público Tutelar gestionamos redes para aquellas personas que no tienen apoyos con el objetivo de fortalecer su autonomía y que puedan ejercer sus derechos de forma plena.

Contar con un sistema de apoyos es fundamental, para quienes lo requieren, por eso desde el MPT buscamos promover redes comunitarias para el acompañamiento de las personas en el ejercicio de sus derechos y de su integración comunitaria.



BUENAS PRÁCTICAS

EN ÁMBITOS DE SALUD

- > El derecho a la defensa también rige en materia de internaciones en salud mental. Esto significa que las personas tienen derecho a ser informadas correctamente sobre sus derechos y a conocer de qué se trata un proceso que las involucre. En este caso, tienen derecho a que un abogado defienda sus intereses, a participar en pie de igualdad y a petitionar en el marco de dicho proceso, y obtener una respuesta en tiempo y forma.

TENÉS DERECHO A QUE UN ABOGADO
DEFIENDA TUS INTERESES, A PARTICIPAR
EN PIE DE IGUALDAD Y A PETICIONAR EN
EL MARCO DE DICHO PROCESO Y **OBTENER**
UNA RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA

EN ÁMBITOS EDUCATIVOS

- > Reconocer la oportunidad para promover el derecho a la salud mental y el desarrollo de hábitos saludables en la infancia y adolescencia.
- > Tener una escucha activa frente a situaciones que puedan estar relacionadas a problemáticas de salud mental y entender el rol de cada persona dentro de cada institución y su corresponsabilidad.
- > Abordar los temas de salud mental y consumo de sustancias desde el respeto y no desde el miedo. Explicar que son parte de las problemáticas que pueden darse dentro de la salud integral de una persona.

EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- > Cualquier cobertura sobre temas de salud mental y consumo problemático de sustancias debe hacerse desde una perspectiva de derechos humanos y no desde un enfoque policial y/o superficial.
- > Las personas que requieren apoyos en su salud mental o que estén en situación de consumo de sustancias no deben ser criminalizadas.
- > Es recomendable, para realizar una cobertura rigurosa, incluir voces de especialistas, no sobredimensionar el tema, y no estigmatizar a las personas con discapacidad psicosocial.
- > Utilizar los términos recomendados por los estándares nacionales e internacionales para referirse a quienes tienen problemáticas de salud mental: persona con discapacidad psicosocial, persona que requiere apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica, persona usuaria de los servicios de salud mental.
- > Evitar difundir imágenes que impliquen una invasión de la privacidad o que contribuyan a reforzar estereotipos.

PROMOCIÓN DE DERECHOS



Ver campañas

ACERCA DE NOSOTROS

Asesoría General Tutelar Adjunta de Salud Mental

Intervenimos con un acompañamiento integral a personas adultas que presenten una discapacidad psico-social e intelectual y/o requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Promovemos el resguardo de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales, estén o no institucionalizadas, cuando los tratos sean incompatibles con su dignidad, cuando se evidencien signos de afectación en su salud mental y se requiera intervención, para evitar restricción de derechos y pérdida de su capacidad jurídica, en causas de carácter patrimonial o extrapatrimonial, y cuando sea necesario evaluar el inicio de un proceso sobre determinación de capacidad o revisar lo resuelto al respecto.

Secretaría General de Gestión

Intervenimos, a través de nuestro Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos y las oficinas territoriales, con un acompañamiento integral extrajudicial para el fortalecimiento de la autonomía de las personas con discapacidad psicosocial y/o que requieran apoyos. Trabajamos desde un abordaje comunitario para generar vínculos y redes, para remover obstáculos en el acceso a políticas públicas y recursos necesarios, en la identificación y el acompañamiento a referentes afectivos y en la sensibilización de instituciones públicas o privadas.

Realizamos una asistencia completa tendiente a prevenir y/o finalizar institucionalizaciones, orientar para evitar restricciones de derechos y/o pérdida del ejercicio de la capacidad jurídica, asistir en el

acceso al derecho al trato digno y fortalecer las redes familiares y/o comunitarias.

Además, brindamos apoyo en la gestión de trámites: de documentación, protección social, tratamientos médicos e insumos, alimentación y apoyo habitacional, coordinación de apoyos para las tareas de la vida cotidiana, derivación asistida a patrocinio gratuito y seguimiento y derivación para el acceso a formación socioeducativa y laboral.

También acompañamos a personas en situación de calle y/o alojadas en paradores dependientes del GCBA.

Equipo Común de Intervención Extrajudicial

Brindamos apoyo técnico y confeccionamos informes en el marco de procesos judiciales en los que actúan las Asesorías Tutelares ante los Fueros Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y la Unidad Especializada en Procesos Colectivos.

Asesoramos y realizamos las articulaciones correspondientes para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas –sean víctimas, testigos, imputados– que registren una discapacidad psicosocial y/o requieran apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Gestionamos los recursos necesarios en función de las estrategias de externación en coordinación con la Secretaría General de Gestión. Y asesoramos en procesos de desalojos notificados por la Justicia Civil en el marco de la Resolución AGT N° 14/2011.

¿A DÓNDE PODÉS RECURRIR EN CABA?

Si necesitás atención

SAME 24 hs

107

Salud Mental Responde

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.

4863-8888
4861-5586

CENTROS DE SALUD

CENTRO DE SALUD MENTAL Nº 1 DR. HUGO ROSARIOS

Manuela Pedraza 1555. Tel.: 4702-7489/7817

CENTRO DE SALUD MENTAL Nº 3 DR. ARTURO AMEGHINO

Av. Córdoba 3120. Tel.: 4862-0019

**Consejo de Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes**

Internación de personas menores de 18 años

102

**Unidad de Letrados art. 22
Ley 26.657**

Defensoría General de la Nación

4342-5838

MPT CERCA TUYO

📍 Oficina La Boca-Barracas

Lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Algarrobo 1041, Of. 119

Cel.: 11 4971-7181

Mail: oad-laboca-barracas@mptutelar.gob.ar

📍 Barrio 21-24

Cel.: 11 4025-5173

📍 Barrio Rodrigo Bueno

Cel.: 11 5661-1526

📍 Oficina Mataderos-Liniers

Lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Cnel. Cárdenas 2707 / 15

Cel.: 11 3697-5110

Mail: oad-mataderos-liniers@mptutelar.gob.ar

📍 Inta

📍 Cildañez

📍 Villa 15 - Ciudad Oculta

📍 Oficina AMIA

Jueves de 10 a 15 hs.

Uriburu 650, PB. Oficina 1

Cel.: 11 6536-6767

📍 Oficina Palermo

Lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Beruti 3457

Cel.: 11 4948-8991

Mail: oad-palermo@mptutelar.gob.ar

📍 Barrio 31 - Padre Mujica

Cel.: 11 4048-8991

📍 Oficina Soldati-Pompeya

Lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Varela 3301/09

Cel.: 11 3697-5963

Mail: oad-soldati-pompeya@mptutelar.gob.ar

📍 Barrio Papa Francisco

📍 Oficina Flores

Lunes a viernes de 8 a 15 hs.

Est. Plaza de los Virreyes, Línea E, Loc. 2

Cel.: 11 3702-5007

Mail: oad-flores@mptutelar.gob.ar

📍 Barrio Padre Rodolfo Ricciarelli

CANALES DE
ACCESO
A LA JUSTICIA



15 7037 7037

Todos los días de 8 a 20 hs.



0800 12 27376

Todos los días de 8 a 20 hs

Somos el Ministerio Público Tutelar, pertenecemos a la justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Nuestra misión es hacer que se respeten los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica. Trabajamos para que se cumplan las garantías en todos los procedimientos judiciales que los involucran.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



mptutelar